

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
 Directora General

AÑO LXII N° 5151

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 19 de Junio de 2017.-

LEYES

LEY N° 3536

**El Poder Legislativo de la
 Provincia de Santa Cruz
 Sanciona con Fuerza de:
 LEY**

**ADHESION AL CAPITULO IX
 DE LA LEY 27.341**

Artículo 1.- **ADHIERESE** la Provincia De Santa Cruz, en todos sus términos, a lo dispuesto por el Capítulo IX del Régimen de Responsabilidad Fiscal, de la Ley Nacional 27.341 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 15 de junio de 2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
 Prosecretario
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0538

RÍO GALLEGOS, 15 de Junio de 2017.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el plexo normativo sancionado la Provincia de Santa Cruz se adhirió en todos sus términos, a lo dispuesto en el Capítulo IX del Régimen de Responsabilidad Fiscal de la Ley Nacional N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017;

Que atento a lo expuesto y conforme las facultades conferidas los por los Artículos 106 y 119 Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación de la Ley sancionada;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 505/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 A CARGO DEL DESPACHO DEL
 PODER EJECUTIVO
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3536 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General
 de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
 Fiscal de Estado

en sesión ordinaria de fecha 15 de junio del año 2017, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se adhirió en todos sus términos, a lo dispuesto en el Capítulo IX del Régimen de Responsabilidad Fiscal de la Ley Nacional N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017, en todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dr. GONZALEZ – Lic. Marcela Paola Vessvessian

LEY N° 3537

**El Poder Legislativo de la
 Provincia de Santa Cruz
 Sanciona con Fuerza de:
 LEY**

**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
 PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL
 ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA
 EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA
 PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el **Convenio de Asistencia Financiera - Programa de Convergencia Fiscal**, suscripto con fecha 14 de junio del año 2017, entre el **Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial**, Representado por el señor Director Ejecutivo, Licenciado Fabián Gustavo **DALLO**, por una parte y, por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER**, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 0535/17, el que como Anexo I forma parte Integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 15 de junio de 2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
 Prosecretario
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0539

RÍO GALLEGOS, 15 de Junio de 2017.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el plexo normativo sancionado se aprobó en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera -Programa de Convergencia Fiscal-, suscripto el día 14 de junio del año 2017;

Que dicho Convenio fue celebrado entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial representado por el señor Director Ejecutivo, Licenciado Fabián Gustavo **DALLO** por una parte y, por la otra la Provincia de Santa Cruz representada en este acto por la señora Gobernadora Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER**, ratificado oportunamente mediante Decreto Provincial N° 0535/17, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que atento a lo expuesto y conforme las facultades conferidas los por los Artículos 106 y 119 Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación de la Ley sancionada;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 504/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 A CARGO DEL DESPACHO DEL
 PODER EJECUTIVO
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3537, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 15 de junio del año 2017, mediante la cual se **APROBO** en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera -Programa de Convergencia Fiscal-, suscripto el día 14 de junio del año 2017, entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el señor Director Ejecutivo, Licenciado Fabián Gustavo **DALLO** por una parte y, por la otra la Provincia de Santa Cruz representada en este acto por la señora Gobernadora Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER**, ratificado oportunamente mediante Decreto Provincial N° 0535/17, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarias en los Departamentos

de Desarrollo Social a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas

Infraestructura y de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. GONZALEZ – Lic. Marcela Paola Vessvessian -
Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0535

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.207/17; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de junio de 2017, se suscribió el Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el representante del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial Sr. Director Ejecutivo Lic. Fabián Gustavo DALL'O y la Provincia de Santa Cruz representado por la Sra. Gobernadora Dra. Alicia Margarita KIRCHNER;

Que el mismo se enmarca en los objetivos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial tendiente a asistir financieramente a los estados provinciales;

Que el Programa de Convergencia se implementará a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial instruido a tales fines por la Resolución APN-SECH-MHA-N° 99 de fecha 13 de junio de 2017, emanado de la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que dicho programa se enmarca en el plan de Sustentabilidad Fiscal a fin de promover herramientas para lograr una normal gestión y administración del Estado, la prestación de los servicios básicos y la promoción del desarrollo de la economía provincial;

Que entre las cláusulas del Convenio se acordó el desembolso de las sumas consignadas en el Artículo 1° aplicadas a atender a las necesidades financieras de la Provincia;

Que el desembolso se hará efectivo en las modalidades establecidas en el Artículo 2° y bajo las condiciones determinadas en el Artículo 3° del Convenio aludido;

Que las obligaciones que asume el Estado provincial se condicen con las facultades previstas en la Ley N° 3479 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 23 de junio de 2016;

Que el Artículo 10 establece las condiciones para la entrada en vigencia del Convenio de Asistencia Financiera;

Que por lo expuesto corresponde ratificar el Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal suscripto entre el representante del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz con sus Anexos respectivos;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 499/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** el Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal suscripto entre el representante del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial Sr. Director Ejecutivo Lic. Fabián Gustavo DALL'O y la Provincia de Santa Cruz representada por la Sra. Gobernadora Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **COMUNIQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz para su conocimiento.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarías en los Departamentos de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de Desarrollo Social a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez
– Lic. Marcela Paola Vessvessian

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 061

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 su Anexo III y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N°4204 obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A. solicita la renovación del permiso para la captación de agua del Arroyo Feo en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°56'40.57"S - 70°41'53.09"W y del Río Pinturas (Puente) 46°53'31 36"S - 70°27'59.94"W, con fines industriales.

Que obra a fojas N° 01-046 del Anexo III, Informe de Aforos correspondientes al A° Feo y Río Pinturas, realizados en el mes de agosto del 2016 y en febrero 2017, por el Lic. en Geología Agustín Alurralde, perteneciente a la empresa Gold Corp Cerro Negro S.A.

Que la dotación a autorizar, se ha fijado para el A° Feo en 7 m³/h (siete metros cúbicos por hora) y para el Río Pinturas 10,5 m³/h (diez metros cúbicos y medio por hora).

Que el objeto de dicha captación tendrá como destino el riego y mantenimiento de caminos. La extracción se realizará mediante el uso de camiones cisterna, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la instalación de un caudalímetro en las instalaciones de carga de camiones, ya que la captación es de carácter permanente.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de junio del 2017 hasta el 01 de junio del 2018.

Que obra Informe Técnico a fojas N°4233-4234, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso, a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del Arroyo Feo en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°56'40.57"S - 70°41' 53.09"W y del Río Pintura

(Puente) 46°53'31.36"S - 70°27'59.94"W, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es por un volumen de 7 m³/h (siete metros cúbicos por hora) para el Arroyo Feo.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es por un volumen de 10,5 m³/h (diez metros cúbicos y medio por hora) para el río Pinturas.

Artículo 4°) Que el agua extraída del A° Feo y del Río Pinturas será destinada al riego y mantenimiento de caminos. La captación se realizará mediante el uso de camiones cisterna, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Artículo 5°) Que la empresa deberá remitir Informe Técnico con las características de los vehículos a utilizarse para el transporte de agua, tales como dominio, marca, modelo, capacidad (Its) y demás consideraciones que esta Dirección provincial crea conveniente solicitar, para su aprobación.

Artículo 6°) Que la empresa deberá acondicionar las instalaciones de captación de agua, debiendo presentar en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la recepción de la presente, la correspondiente Memoria técnica de las actividades a realizar, caso contrario se procederá a revocar el presente permiso.

Artículo 7°) Que la empresa deberá instalar un (1) caudalímetro y su casilla reglamentaria, en cada punto de captación de agua superficial (A° Feo y río Pinturas), ya que la extracción es de carácter permanente, según lo establecido en la Disposición 03/03 de la Ley 1451. Se otorgará un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la recepción de la presente, para remitir memoria descriptiva del instrumento instalado; caso contrario se procederá a revocar el permiso otorgado.

Artículo 8°) Que la empresa deberá colocar cartería a 1,80 m del suelo, con letras de 20 cm de alto de color negras fondo verde, en material metálico o similar con la inscripción "denominación del punto de captación superficial- DPRH-..." y así también los dominios de aquellos vehículos autorizados a realizar la captación.

Artículo 9°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua en los puntos de captación, a efectos de realizar seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente.

Artículo 10°) Que la empresa deberá realizar la presentación de dos (2) informes de aforo durante el año autorizado, realizándose uno en época de estiaje y otro en época de mayor abundancia hídrica y/o cuando la Autoridad de Aplicación crea conveniente solicitar.

Artículo 11°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de mayo de 2017 hasta el 01 de mayo de 2018.

Artículo 12°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 13°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 14°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en banco Santa Cruz Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 15°) Facultar a técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 16°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1451.

Artículo 17°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea

conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 18°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 19°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 20°) Tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 21°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 063

RÍO GALLEGOS, 01 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 su Anexo III y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 4227 obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A. solicita permiso para la captación de agua del Arroyo Telken en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°52'53.4"S - 70°44'00.15"W, con fines industriales.

Que obra a fojas N° 022-047 del Anexo III, Informe de Aforo correspondiente al A° Telken, realizado en el mes de febrero 2017, por el Lic. en Geología Agustín Alurralde, perteneciente a la empresa Gold Corp Cerro Negro S.A.

Que la dotación a autorizar, se ha fijado en 7 m³/h (siete metros cúbicos por hora).

Que el objeto de dicha captación tendrá como destino el riego y mantenimiento del camino oeste. La extracción se realizará mediante el uso de camiones cisterna, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la instalación de un caudalímetro en las instalaciones de carga de camiones, ya que la captación es de carácter permanente.

Que el permiso se extenderá por un período de tres (3) meses, desde el 01 de junio del 2017 hasta el 01 de septiembre del 2017.

Que obra Informe Técnico a fojas N°4245-4246, en expediente de referencia.

Que para su renovación será necesario presentar en esta Autoridad de Aplicación el correspondiente informe de aforos.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Otorgar permiso, a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral.

Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del Arroyo Telken en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°52'53.4"S - 70°44'00.15"W, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es por un volumen de 7 m³/h (siete metros cúbicos por hora).

Artículo 3°) Que el agua extraída será destinada al riego y mantenimiento del camino Oeste perteneciente al Proyecto Cerro Negro. La captación se realizará mediante el uso de camiones cisterna, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Artículo 4°) Que la empresa deberá remitir Informe Técnico con las características del/los vehículo/s a utilizarse para el transporte de agua: dominio, marca, modelo, capacidad (Its) y demás consideraciones que ésta Dirección provincial crea conveniente solicitar para su aprobación, en un plazo de quince (15) días hábiles.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente permiso, protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del punto de captación mencionado, a efectos de realizar seguimiento de parámetros.

Artículo 6°) Que la empresa deberá realizar la presentación de informes de aforo en forma trimestral y/o cuando la Autoridad de Aplicación crea conveniente solicitar. Siendo la primera presentación en junio de 2017.

Artículo 7°) Otorgar permiso por un período de tres (3) meses desde el 01 de junio de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2017.

Artículo 8°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados, en forma mensual.

Artículo 9°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 10°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en banco Santa Cruz Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 11°) Facultar a técnicos de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 12°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1.451.

Artículo 13°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 14°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 15°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 16°) Tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 17°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 064

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08; su Anexo II y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 4204 en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A. solicita permiso para la extracción de agua del Arroyo Pirámides, en los puntos de captación denominados: PIR B-1 (2 Álamos), ubicado en coordenadas Lat. 46°55'06,6"S - Long.69°58'51,7"W y captación Estancia Pirámides, ubicado en las coordenadas Lat. 46°53'31.36"S - Long. 70°27'59.94"W, con fines industriales.

Que obra a fojas N° 01-019 del Anexo II, Informe Técnico "Estudio para la captación de agua Arroyo Pirámides", realizado en el mes de septiembre de 2016, por el Lic. en Geología Agustín Alurralde, perteneciente a la empresa Gold Corp Cerro Negro S.A.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de 60 m³/día (sesenta metros cúbicos por día) para el punto de captación "Estancia Pirámides" y de 40 m³/día (cuarenta metros cúbicos por día) para el punto de captación PIR B-1, según las recomendaciones realizadas en el mencionado informe.

Que el objeto de dicha captación, es para riego y mantenimiento de caminos. La extracción se realizará en un turno diario de ocho (8) horas, mediante el uso de camiones cisternas, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la instalación de caudalímetros en las instalaciones de carga de camiones; ya que la captación en ambos puntos es de carácter permanente.

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir del 01 de junio de 2017.

Que obra informe Técnico a fojas N° 4239-4240, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso, a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del Arroyo Pirámides, en los puntos de captación denominados: PIR B-1 (2 Álamos), ubicado en coordenadas Lat. 46°55'06,6"S - Long.69°58'51,7"W y Captación Estancia Pirámides, ubicado en las coordenadas Lat. 46°53'31.36"S - Long. 70°27'59.94"W, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza para el punto de captación "Estancia Pirámides" es de 60 m³/día (sesenta metros cúbicos por día) con un régimen de explotación alternado de 60 m³ diarios dejando 24 horas de recuperación, según los ensayos de bombeo presentados.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza para el punto de captación PIR B-1 (2 Álamos) es hasta un máximo de 40 m³/día (cuarenta metros cúbicos por día) con un régimen de explotación de 40 m³ diarios dejando 24 horas de recuperación, según los ensayos de bombeo presentados.

Artículo 4°) Que el objeto de dicha captación, es ser utilizada en los trabajos de riego y mantenimiento de

caminos.

Artículo 5º) Que la empresa deberá remitir Informe Técnico con las características de los vehículos a utilizarse para el transporte de agua, tales como dominio, marca, modelo, capacidad (Its) y demás consideraciones que esta Dirección provincial crea conveniente solicitar, para su aprobación.

Artículo 6º) Que la empresa deberá acondicionar las instalaciones de captación de agua, debiendo presentar en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la recepción de la presente, la correspondiente Memoria técnica de las actividades a realizar, caso contrario se procederá a revocar el presente permiso.

Artículo 7º) Que la empresa deberá instalar un (1) caudalímetro y su casilla reglamentaria, en cada punto de captación de agua superficial (PIR B-1 (2 Álamos) y captación "Estancia Pirámides) ya que la extracción es de carácter permanente, según lo establecido en la Disposición 03/03 de la Ley 1451. Se otorgará un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la recepción de la presente, para remitir Memoria descriptiva del instrumento instalado; caso contrario se procederá a revocar el permiso otorgado.

Artículo 8º) Que la empresa deberá colocar Cartería a 1,80 m del suelo, con letras de 20 cm de alto de color negras fondo verde, en material metálico o similar con la inscripción "denominación del punto de captación superficial- DPRH-..." y así también los dominios de aquellos vehículos autorizados a realizar la captación.

Artículo 9º) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua en los puntos de captación, a efectos de realizar seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente.

Artículo 10º) Que la empresa deberá llevar diariamente, un registro de altura de la columna de agua en los puntos donde se realizará la captación y presentarlo en forma mensual en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 11º) Que la empresa deberá realizar ensayos de bombeo (o aforos) en ambos puntos de captación del Arroyo Pirámides, en forma trimestral. Se otorgará un plazo de quince (15) días hábiles para remitir el primer informe a esta Autoridad de Aplicación.

Artículo 12º) Otorgar el permiso por el término de 12 (doce) meses, a partir del 01 de junio de 2017.

Artículo 13º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 14º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/DPRH/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" Ley 1451.

Artículo 15º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz - Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 16º) Facultar a técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 17º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/DPRH/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 18º) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 19º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento

de la presente Disposición.

Artículo 20º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 21º) Tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 22º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 065

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera Oro Plata S.A. - Proyecto Cerro Negro, solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo ubicado en el Casco de la Ea. Pirámides, con fines de abastecimiento poblacional.

Que obra en expediente a fojas N° 2736-2745 Informe Técnico - Ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por la empresa Gold Corp S.A.

Que a fojas N° 2746-2750 obra en expediente análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados por el Grupo Induser SRL.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 46°55'49.0146"Lat.; 69°53'41.8056"Long. del Proyecto Cerro Negro.

Que la dotación a asignar se ha fijado en un volumen de 0.25 m3/día (250 litros por día). La cual será utilizada para abastecimiento de una (1) persona encargada de las instalaciones la Estancia.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2017.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 4229, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE

RECURSOS HIDRICOS

DISPONE:

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa

Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo ubicado en la Ea. Pirámides, con fines de abastecimiento poblacional, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 46°55'49.0146"Lat.; 69°53'41.8056"Long. de la Ea. Pirámides - Proyecto Cerro Negro.

Artículo 3º) Que la dotación que se autoriza es de 0.25 metros cúbicos diarios (250 litros por día) necesarios para el abastecimiento de una (1) persona.

Artículo 4º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2017 hasta el 01 de junio de 2018.

Artículo 5º) Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso de abastecimiento poblacional.

Artículo 6º) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente permiso.

Artículo 7º) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 9º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 11º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 12º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 14º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 15º) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 16º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y

Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido ARCHIVESE.-

Ing. OJEDA ALEJANDRO
Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de V.S., el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS con asiento en la ciudad de Río Gallegos, **Dr. FRANCISCO MARINKOVIC**; Secretaría Nro. UNO a mi cargo, CITA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **NEDA ELENA, CEPERNIC**, DNI. Nro. 2.312.434, (Art. 683 del CPCyC), en autos caratulados "**CEPERNIC, NEDA ELENA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° **18.663/16**.

Publíquese edicto por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL...de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 03 de Abril de 2017.-

Dra. SILVANA VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor **FRANCISCO LOPEZ, titular del D.N.I N° M 7316,917**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**LOPEZ FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **16.033/17**, que tramitan por ante dicho juzgado. Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 12 de Junio de dos mil diecisiete.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado
T° IV F° XVI STJSC
T°57 F° 420 CFACR

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Menores N° Uno, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, con sede en Campaña del Desierto N°767 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz en los autos caratulados: "**SIMUNOVIC TONKO MARIO S/ SUCESION AB- INTESTATO**", EXPTE. N° **2185/16**", y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683, inc. 2°) del C.P.C. y C.).-

Se deja constancia que los datos de la causante son: **TONKO MARIO SIMUNOVIC**, DNI N° 7.325.410.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres días en el Diario "Tiempo Sur".-

EL CALAFATE, 30 de Mayo de 2017.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO N° 030/2017: PUBLICACION DE SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO:

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: OROPLATA S.A.- UBICACION: LOTE: 20-, FRACCION: "D", SECCION: XI, DEPARTAMENTO: DESEADO.- LOTE: 20-25-25-SECCION: XI-COLONIA PASTORIL CARLOS PELLEGRINI-FRACCION: D/D- DEPARTAMENTO: DESEADO-LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.719.638,15 Y:2.448.733,78 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes Coordenadas: A.X:4.721.000,00 Y: 2.448.480,85 B.X:4.721.000,00 Y: 2.450.000,00 C.X: 4.714.000,00 Y: 2.450.000,00 D.X:4.714.000,00 Y: 2.450.200,00 E.X:4.712.000,00 Y: 2.450.200,00 FX:4.712.000,00 Y: 2.447.000,00 G.X:4.715.000,00 Y: 2.447.000,00 H.X: 4.715.000,00 Y: 2.448.480,00.- Encierra una superficie de 1.851 Has.49a.00ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA"- ESTANCIA: "LA ESPERANZA" y "LA EUGENIA"-Expediente N°410.106/IA/2003.- DENOMINACION: "LA ESPERANZA 7"-PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Peial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

COMUNICADO

L.O.A.S.

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL convoca a interesados a inscribirse en el REGISTRO DE POSTULANTES A AGENCIAS OFICIALES, con el objeto de ampliar su red de ventas en distintas localidades y comisiones de fomento de la Provincia de Santa Cruz, la misma tiene como propósito generar una base de información que será utilizada en el momento que el Organismo lleve a cabo el procedimiento de contratación que corresponda en el marco de las normativas vigentes.

Los interesados podrán consultar los requisitos y efectuar las consultas a través de la página web: **www.loteriadesantacruz.gov.ar**, o al correo electrónico **postulantes-agencia@loteriadesantacruz.gov.ar**, o personalmente en la Gerencia Control de Gestión.

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Adenda al ETIA Proyecto CnE 04 2016. Perforación de los pozos CnE-1303, CnE-1308, CnE-1369, CnE-1373, CnE-1375, CnE-1399, de la obra **Perforación del pozo exploratorio YPF.SC.CnE.xp-1419**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**ETIA Perforación de los Pozos ME-1181, ME-1182, ME-1183, ME-1184**". Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**AEI Proyecto Recuperación Secundaria EC-B. Conversión de los pozos EC-178, EC-409, EC-968, EC-969, EC-1012. Reactivación de los pozos EC-28, EC- 173, EC-177, EC-179, EC-183, EC-191, EC-410, EC-967, EC-970, EC-1010**". Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**ETIA Proyecto CLME 04 2016. Perforación de Pozos CL.a-2315, CL.a-2316, CL.a-2318, CL-2320, CL-2322, CL-2325, CL-2326, CL-2330, CL-2332**". Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente

al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "ETIA Proyecto CL ME 05 2017. Perforación de los Pozos CL-2374, CL-2375, CL-2376, ME-1188 (d), ME-1189". Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "ETIA Proyecto CL ME 04 2017. Perforación de Pozos CL-2373, ME-1187, ME-1190, ME-1191". Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

CONVOCATORIAS

CIAMA S.A.

Convocáse a los Señores Accionistas de CIAMA S.A. a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** para el día 10 de Julio de 2017 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Rawson N° 73 Departamento 301 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la renuncia de la única Directora Titular y aprobación de su gestión.
- 3) Consideración de la retribución de la Directora saliente.

4) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de sus integrantes.

EL DIRECTORIO

P-1

ASOC. M.A.S.M. y A.T.

Convócase a los Señores Socios de ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS AL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR a **Asamblea Ordinaria** para el día 28 de Julio de 2017 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio especial sito en la Santiago del Estero N° 43 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
- 2) Consideración de la documentación anual: Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria presentada por el órgano directivo; y el Informe de la Junta Fiscalizadora (art. 32 del Estatuto) correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2015 y 2016.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva durante los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2015 y 2016.
- 4) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora durante los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2015 y 2016.
- 5) Consideración de los resultados correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2015 y 2016 y su destino.
- 6) Propuesta de nueva Comisión Directiva.
- 7) Propuesta de nueva Junta Fiscalizadora.

P-3

COMISION DIRECTIVA

NOTIFICACION

CEDULA DECAIMIENTO DE DERECHOS DE NOTIFICACION A: SANCHEZ JUAN CARLOS

Me dirijo a Ud. en autos caratulados **SRA. HUIRCAN VALERIA LUCILA s/ RECLAMO LABO-**

RAL c/ SANCHEZ JUAN CARLOS EXPTE. N° 560.056/ MG/2016 que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, atento a la incomparecencia a la audiencia prevista para el día 01/12/16 a las 10:00 horas y audiencia prevista para el día 12/12/16 a las 10:00 horas, informadas mediante cédula de notificación obrante a fs. 07 y 09, se procede a dar por decaídos los derechos, que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4 de la Ley 2450, dice: "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.." al no haberse presentado con 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PEDRO CERDA
Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

LICITACIONES



"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 005/17"

Cuyo objeto es la adquisición de automóviles y camionetas 0 km, modelo 2017.

Fecha de apertura de sobres: 03 de Julio de 2017.

Hora de apertura: 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

Valor pliego de bases y condiciones: \$ 2.730,00 (pesos dos mil setecientos treinta con 00/100).

Presupuesto oficial: \$ 2.730.170,00 (pesos dos millones setecientos treinta mil ciento setenta con 00/100).

Adquisición de pliegos: Dirección de Rentas, sita en calle Almte. Brown 415.

Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/4872248/4872261.

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/4872248/4872261.

P-2

LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACION PUBLICA N° 02/2017**

OBJETO: CONCESION DE LA CONFITERIA Y KIOSCO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE EL CALAFATE.-

GARANTIA DE OFERTA: PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (**\$ 36.000,00**).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (**\$ 3.600,00**).-

PLAZO DE CONCESION: 10 AÑOS

ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate Pje. Fernández N° 16 El Calafate (Santa Cruz)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 24 DE JULIO DE 2017 10,00 HORAS.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACION PUBLICA N° 03/2017**

OBJETO: ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (**\$ 210.000,00**).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS DIEZ (**\$ 210,00**).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO
ADQUISICION Y CONSULTA: DIRECCION DE COMPRAS MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE Pje. Fernández N° 16 El Calafate (Santa Cruz).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 17 DE JULIO 2017 12,15 HORAS.-

P-1

SUMARIO

EDICION ESPECIAL N° 5151

LEYES	
3536 - 3537 -	Págs. 1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0538 - 0539 - 0535/17.-	Págs. 1/2
DISPOSICIONES	
061 - 063 - 064 - 065/DPRH/17.-	Págs. 2/5
EDICTOS	
CEPERNIC - LOPEZ - SIMUNOVIC TONKO - ETO. N° 030/17 (MANIF. DE DESC).-	Pág. 5
COMUNICADO	
LOAS.-	Pág. 5
AVISOS	
SEA/ PERF. POZO EXP. YPF SC CNE XP-1419/ ETIA PERF. POZOS ME-1181/ AEI PROY. REC. SEC. EC-B CONV. POZOS EC-178/ETIA PROY. CLME 04 2016/ETIA PROY. CLME 05 2017/ETIA PROY. CLME 04 2017 PERF. POZOS CL 2373.-	Págs. 5/6
CONVOCATORIAS	
CIAMA S.A. - ASOC. MUTUAL DE AFILIADOS AL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES AL TRANSPORTE DEL AUTOMOTOR.-	Pág. 6
NOTIFICACION	
SETySS/ SANCHEZ JUAN CARLOS.-	Pág. 6
LICITACIONES	
02-03/MEC/17 - 005/MPD/17.-	Pág. 6